

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS

(Aprobado por la Junta del CULM en sesión de 22 de febrero de 2019)

TÍTULO I

DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES DEL CENTRO

Art. 1. Adquisición y pérdida de la condición de Representante.

1. Ostentan la condición de Representantes de Estudiantes del Centro aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia.

2. Los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia serán elegidos anualmente en cada uno de sus grupos por el procedimiento que se establece en el presente reglamento.

3. Se perderá la condición de Delegado de Estudiantes del Centro por:

a) Finalización del período de su nombramiento.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de Estudiantes y en la Secretaría del Centro.

Art. 2. Derechos y deberes.

1. Son derechos de los Representantes de Estudiantes del Centro:

a) Solicitar y recibir de la Delegación de Estudiantes y de los órganos de gobierno del Centro la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

b) Ser atendido por los miembros del personal docente y de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

c) Todos aquellos que les reconozca el reglamento del centro.

2. Son deberes de los Representantes de Estudiantes del Centro:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes del Centro y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás representantes de estudiantes.

b) Transmitir a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo

TITULO II

DEL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 3: Naturaleza

El Pleno de la Delegación de Estudiantes del Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza es el órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro ante los órganos de gobierno de la Universidad. A los efectos de este reglamento, se entiende por estudiante a aquel que esté en cualquier curso de idiomas en el Centro Universitario de Lenguas Modernas (en adelante, CULM).

Art. 4: Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a) Representar al conjunto del estudiantado del CULM y ser un interlocutor válido ante los órganos de gobierno universitarios, la Comunidad Autónoma de Aragón y otros organismos públicos y privados en los asuntos que conciernen a estudiantes.
- b) Contribuir activamente a la defensa de los derechos del estudiantado del CULM, cooperando con las asociaciones de estudiantes y los órganos de representación estudiantil de la UZ.
- c) Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de la Universidad en lo que se refiere a derechos y deberes de estudiantes, establecidos en los estatutos.
- d) Recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas presentadas por estudiantes del CULM.
- e) Colaborar con la figura del Defensor Universitario o de la Defensora Universitaria para garantizar los derechos del estudiantado del Centro y, por extensión, de la Universidad de Zaragoza.
- f) Establecer relaciones con otras instituciones y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- g) Pronunciarse, cuando se considere oportuno, sobre cualquier asunto para el que sea requerido por la figura del Rector o Rectora, el Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, así como por cualquier órgano del CULM o cualquier otra instancia que lo solicite.
- h) Elaborar su reglamento y cualesquiera otras normas que sean necesarias para su funcionamiento interno.
- i) Aprobar el plan de gestión elaborado por el Consejo de Estudiantes del Centro.
- j) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación de estudiantes en la vida universitaria.
- k) Elegir al Consejo de Estudiantes del Centro entre sus miembros.
- l) Cualesquiera otras funciones que les asignen los estatutos del Centro y, por extensión, de la Universidad de Zaragoza, sus normas de desarrollo y la legislación vigente.
- m) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- n) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- o) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- p) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- q) Velar por la aplicación del presente Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de Estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta del Centro.

Art.5: Composición

Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el Delegado de Estudiantes del Centro o, en su caso, por el Subdelegado de Estudiantes del Centro: los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del centro.

Art.6: Funcionamiento

El Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá crear cuantas comisiones estime necesarias para facilitar la puesta en marcha de los acuerdos adoptados en el propio Pleno y así su buen funcionamiento.

Art. 7: Constitución

El Pleno de la Delegación de Estudiantes del Centro se constituirá dentro de los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Su convocatoria corresponde a la Comisión Permanente del CULM, que tendrá las funciones de Junta Electoral, y de acuerdo con las fechas que establezca el Vicerrectorado con competencias en asuntos de estudiantes de la UZ para la elección de representantes de estudiantes.

Art.8: Convocatoria

1. Corresponde a la Presidencia efectuar la convocatoria y fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Delegación. También podrán convocarse sesiones extraordinarias, con motivo justificado, si así lo solicitan la Presidencia o al menos un tercio de las y los representantes del Pleno de la Delegación.
2. La convocatoria, que contendrá el orden del día de las sesiones Pleno de la Delegación, deberá ser notificada a sus componentes con una antelación mínima de 5 días lectivos, en el caso de las sesiones ordinarias, y de 48 horas en el caso de las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá comunicarse por correo electrónico.
3. El Plenario será convocado en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año.

Art. 9: Orden del día

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Delegación incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la anterior sesión ordinaria y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - b) Informe del Consejo de Estudiantes, donde se informará de toda la actividad realizada desde el último Pleno en sesión extraordinaria, así como de los asuntos resueltos en trámite de urgencia por el propio Consejo de Estudiantes, para que las decisiones puedan ser ratificadas por el Pleno.
 - c) Cuestiones sobre las que el Pleno de la Delegación debe deliberar y, en su caso, adoptar un acuerdo.
 - d) Ruegos y preguntas.
2. Con el orden del día se acompañarán, en lo posible, los documentos y el material auxiliar necesario para su debate, indicándose, en otro caso, la forma de acceder a la información.
3. Cualquier miembro del Pleno podrá solicitar al Consejo de Estudiantes que se incluya un asunto en el orden del día de la próxima sesión. Dicha solicitud deberá incluirse necesariamente si se encuentra avalada por, al menos, cinco de sus miembros y se comunica con un mínimo de 24 horas de antelación a la primera convocatoria de la misma; de entregarse fuera de plazo, se incluiría en la convocatoria del siguiente Pleno.

Art.10 : Celebración de las sesiones, quórum y suplencias

1. Cuando el Consejo de Estudiantes lo considere oportuno, podrá invitar a las sesiones o aparte de ellas a las personas que estime conveniente, bien sea por iniciativa propia o a petición de cualquier miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes. Los delegados de grupo podrán invitar a otros miembros de su grupo docente si se estimase oportuno para el tratamiento de alguno de los puntos del orden del día, acreditándolo previamente por correo electrónico a la Presidencia del Consejo. Las personas invitadas participarán con voz, pero sin voto
2. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del pleno de la Delegación de Estudiantes será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, no se exigirá quórum.

Art.11 : Desarrollo de las sesiones.

1. La Presidencia, o la persona en quien ésta delegue, abre y cierra las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. En el desarrollo de las reuniones concederá la palabra y la retirará a quienes estén en uso de la misma cuando considere que el contenido o extensión de la intervención perturba el desarrollo normal de la sesión.

2. La Presidencia podrá conceder la palabra más de una vez a cualquier asistente al Pleno en el asunto que se discute cuando lo solicite para aclaraciones o para responder a la alusión de otra u otro interviniente.
3. Las sesiones del Pleno serán públicas: cualquier miembro de la comunidad universitaria puede asistir sin voz y sin voto, previa comunicación al Consejo de Estudiantes. Quienes deseen tener voz, deberán proceder como queda indicado en el artículo 7.1. del presente reglamento.
4. Se podrá expulsar de la sala a cualquiera que perturbe el transcurso normal de la sesión, cuando el Consejo de Estudiantes así lo considere.
5. Los acuerdos del Pleno serán aplicables según los términos establecidos en el propio acuerdo, sin perjuicio de la ratificación del acta en la que se consignent, y serán difundidos por los medios que se consideren oportunos.

Art. 12: Votaciones

1. Para tomar una decisión, tras deliberar y, cuando así proceda, la Presidencia formulará una propuesta de resolución. Cuando existan propuestas alternativas a esta, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas y se adoptará aquella que obtenga la mayoría simple de los votos; si ninguna lo consiguiera, se repetiría la votación entre las dos propuestas más votadas y se adoptaría la opción con más votos.
2. Las votaciones referentes a personas físicas, presentes o no en el pleno serán secretas. El resto serán a mano alzada, salvo que al menos uno de los miembros del Plenario solicite la votación secreta.

Art. 13: Actas

1. De cada sesión se levantará acta con indicación de las personas asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración en la sesión, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.
2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Pleno en el transcurso de los debates, salvo que el o la interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso la Secretaría podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones, que deberán ser enviadas en un plazo inferior a quince días naturales. En todo caso, los miembros del Pleno podrán hacer constar en acta el sentido de su voto.
3. Las actas pendientes de aprobación se pondrán a disposición de los miembros del Pleno para que puedan leerlas.
4. Las actas, una vez aprobadas, podrán ser consultadas por medios electrónicos, previa petición a la Presidencia de la Delegación de Estudiantes del Centro o de la Secretaría de ésta.

TÍTULO III DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DE LA PRESIDENCIA

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 14: Naturaleza y composición

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que representa al Pleno de Estudiantes y que gestiona los asuntos ordinarios que le sean remitidos. El Consejo de Estudiantes está integrado, como mínimo, por la Presidencia, que será la del Pleno de Estudiantes, la Vicepresidencia, la Secretaría y hasta un máximo de siete puestos de Vocalía.

Art. 15: Elección

1. Los miembros del Consejo de Estudiantes se escogerán de entre los miembros del Pleno de Estudiantes. En el momento en que cese un miembro del Consejo de Estudiantes su puesto deberá renovarse.
2. La elección del Consejo de Estudiantes del Centro podrá realizarse en la misma sesión de constitución del pleno de la Delegación de Estudiantes. Para ello, la Comisión Permanente del CULM convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes del Centro.
3. En el caso de que no hubiese candidatos al Consejo de Estudiantes del Centro, el Vicerrector con competencias en asuntos de estudiantes designará un Consejo de Estudiantes del Centro provisional, formado por el Delegado de Estudiantes de más edad, que actuará como Representante de Estudiantes en Junta de Centro, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación que actuarán como Subdelegado y Vocal.
4. Una vez designada la Presidencia, el Plenario procederá a la elección de los cargos restantes del Consejo de Estudiantes, pudiendo ostentar los mismos cualquier miembro del Pleno. Para la votación se elaborará una única lista de aspirantes que se ordenarán alfabéticamente. Cada representante en el Pleno podrá emitir, como máximo, cuatro votos a cuatro candidatos distintos. De esos cuatro votos, aquellos que no sean emitidos serán considerados votos en blanco. Si se señalan más de cuatro, se considerarán cuatro votos nulos.
5. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos, y los casos de empate se resolverán mediante segunda vuelta entre los empatados. En caso de que el número de candidatos sea igual o inferior a nueve, se procederá a su ratificación a mano alzada por el Pleno, siendo necesario el voto afirmativo de al menos un tercio de los miembros presentes. La elección de estudiantes en el Consejo de Estudiantes se hará de la siguiente forma: se proclamará candidato electo número uno a quien haya obtenido el mayor número de votos, y candidato electo número dos a la persona más votada del género contrario; el tercero será el candidato más votado del género del primero, y así sucesivamente. Para

asegurar el correcto funcionamiento de la elección, se explicará el proceso antes de comenzar la votación.

6. Una vez constituido el Consejo de Estudiantes, se decidirá entre sus integrantes la asignación de puestos (Vicepresidencia, Secretaría, y Vocalías). El acuerdo se comunicará al Pleno. De no darse acuerdo, la Vicepresidencia la ostentará la persona con más votos, la Secretaría la segunda persona con más votos y las Vocalías el resto de aspirantes; en el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a nueve, será necesaria una votación para determinar quién ocupa cada puesto. Los casos de empate se resolverán por segunda votación.

Art. 16: Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a) Auxiliar al Representante de los Estudiantes en Junta de Centro, quien ejerce de Presidente del Consejo de Estudiantes, y al Secretario del mismo en el desempeño de sus tareas.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de gestión.
- c) Resolver los asuntos urgentes en aquellos casos en los que el Pleno no pueda reunirse, sometiéndolos posteriormente a ratificación por el Pleno.
- d) Resolver aquellos asuntos en los que no se requiera una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos y que hayan sido expresamente encomendados por el Pleno, el presente reglamento y la legislación aplicable, dando posterior cuenta al Pleno.

Art. 17: Cese

1. El Consejo de Estudiantes cesará:
 - a. Finalización del período de su nombramiento.
 - b. Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.
2. Cualquiera de los miembros del Consejo de Estudiantes cesará:
 - a) Pérdida de condición de estudiante.
 - b) Por expiración de su mandato.
 - c) Por voluntad propia de renunciar al cargo sin renunciar a la condición de representante en el Pleno de la Delegación, tras haberlo hecho constar por escrito de forma explícita.
 - d) Por revocación mediante acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la Delegación.
3. En el momento en que cese un miembro del Consejo de Estudiantes, su puesto podrá renovarse.
4. El cese de cualquier miembro de la Consejo de Estudiantes se hará efectivo a partir del primer Pleno convocado después del mismo.

Art.18 : Mandato

El mandato del Consejo de Estudiantes es de dos cursos académicos.

*SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PRESIDENCIA Y MIEMBROS DEL CONSEJO*

Art. 19: Naturaleza

La Presidencia del Consejo de Estudiantes es la máxima representación del Pleno de Estudiantes. Se elegirá por y entre los miembros del Pleno.

Art. 20: Elección

1. Ostentará la Presidencia el o la aspirante que en primera vuelta obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos por el Pleno.
2. De no obtenerse este valor, se celebrará una segunda vuelta entre las dos personas más votadas y será proclamada aquella que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación; si volviera a darse el empate, se realizaría una tercera votación. Si, tras la misma, el empate persistiera, se llevaría a cabo el correspondiente sorteo.
3. En caso de que existan solo dos aspirantes, se procederá como si fuera una segunda vuelta.
4. En caso de que sólo aspire al cargo una persona, para que esta pueda ser elegida deberá realizarse una votación en la que sea ratificada por una mayoría absoluta de los votos emitidos; de no obtenerse, se realizará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple.

Art. 21: Funciones de la Presidencia

1- Funciones del Presidente o la Presidenta

- a) Representar a todo el alumnado del CULM en su Junta de Centro y ante cualquier persona física o jurídica.
- b) Presidir el Pleno y las reuniones de la Consejo de Estudiantes.
- c) Moderar y conducir las sesiones del Pleno tal y como se prevé en este reglamento y en las normas de régimen interno.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Pleno o del Consejo de Estudiantes.

Art. 22: Mandato

El mandato de la Presidencia del Consejo de Estudiantes será de dos cursos académicos y quedará en funciones hasta que haya nuevas elecciones.

Art. 23: Cese

1. Quien ostente la Presidencia del Consejo de Estudiantes cesará en su puesto:
 - a) Por finalización de su mandato en la Presidencia. En tal caso, quedará junto con el Consejo de Estudiantes en funciones hasta su renovación.
 - b) Por finalización de su mandato como miembro en el Pleno de Estudiantes.
 - c) Por voluntad propia de renunciar al cargo sin renunciar a la condición de representante en el Pleno de Estudiantes.
 - d) Por revocación mediante acuerdo por mayoría absoluta de los asistentes al Pleno de Estudiantes.
 - e) Por pérdida de la condición de estudiante del CULM.
2. En el momento en que cese quien ostente la Presidencia, su puesto deberá renovarse. El cese se hará efectivo a partir del primer Pleno convocado después del mismo.

Art. 24: Funciones de la Vicepresidencia

Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir a quien ostente la Presidencia cuando esta persona esté ausente.
- c) Cualesquiera otras atribuidas por el Pleno, el presente reglamento o la legislación vigente.

Art. 25: Funciones de la Secretaría

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Levantar acta de las sesiones celebradas por el Consejo de Estudiantes.
- b) Convocar al Pleno o al Consejo de Estudiantes cuando así lo ordene el Presidente.
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados a quien solicitare información sobre ellos.
- d) Custodiar el sello de la Delegación de Estudiantes.
- e) Custodiar las actas y la restante documentación que obre en poder del Consejo de Estudiantes.
- f) Cualesquiera otras atribuidas por el Pleno, el presente reglamento o la legislación vigente.

Art. 26: Funciones de los Vocales

- a) Auxiliar a los miembros del Consejo de Estudiantes en cualquiera de los asuntos que se traten.
- b) Ocupar las áreas concretas que el Consejo de Estudiantes pueda asignar a cada Vocalía con la ratificación del Pleno.
- c) Aquellas que les atribuya la propia Consejo de Estudiantes, el Pleno, el presente reglamento o la legislación vigente.

TÍTULO IV

DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE GRUPOS DOCENTES

SECCIÓN PRIMERA

ELECCIÓN

Art. 27: Directrices para su elección.

1. Cada grupo de docencia, entendiéndose por tal cada uno de los grupos de cursos generales, y conversación/autoaprendizaje, contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos anualmente en el mes de noviembre en sufragio, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.
2. Las elecciones serán convocadas al efecto por la Comisión Permanente del CULM como Junta Electoral del Centro.
3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de Estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno, los profesores y los servicios del Centro.
4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.
5. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, deberá estar matriculado en el curso por el que se presenta y, además, presentar la correspondiente candidatura en tiempo y forma. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renunciaciones. La Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral, dentro de sus posibilidades presupuestarias.
6. Se constituirá una mesa electoral por cada grupo de docencia formadas por un mínimo de dos estudiantes elegidos por sorteo.
7. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
 - b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tableros oficiales y en los lugares habituales.
8. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESE

Art. 28: Derechos

Las y los delegados/as y subdelegados/as de grupo tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Pleno de Estudiantes.
- b) Elegir y ser elegibles para la Presidencia y para cualquier puesto del Consejo de Estudiantes.
- c) Interpelar y solicitar información a la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.
- d) Formar parte de las comisiones de trabajo que se creen dentro del Consejo de Estudiantes.

Art. 29: Obligaciones

Las y los delegados/as y subdelegados/as de grupos docentes deberán:

- a) Asistir y participar en las reuniones del Plenario y de las comisiones de las que formen parte.
- b) Acatar y respetar los acuerdos y decisiones que adopte el Consejo de Estudiantes.
- c) Canalizar y defender las propuestas e intereses del Pleno de la Delegación.
- d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 30: Cese

1. Las y los representantes en el Pleno de Estudiantes cesarán en los siguientes supuestos:
 - a) Por expiración de su mandato como representantes del órgano por el que fuesen elegidos o elegidas.
 - b) Por dimisión.
 - c) Por pérdida de la condición de estudiante del CULM.
 - d) Por decisión unánime del grupo de docencia por el que fueron elegidos.
2. En el momento en que cese un miembro del Pleno de Estudiantes del Centro Universitario de Lenguas Modernas, pasará a ser delegado de grupo el subdelegado del mismo grupo y en su defecto, habrá nuevas elecciones dentro del aula para designarlo.